

LEY 71/1967. de 8 de noviembre, por la que se concede un crédito extraordinario de 186.172.767 pesetas al presupuesto del Ministerio de Agricultura, para compensar al Servicio Nacional del Trigo diferencias de precio en la exportación de excedentes de arroz.

La exportación de excedentes de arroz, autorizada por acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, ha supuesto unas diferencias de precio por las bonificaciones concedidas, cuyo importe total ha de reintegrarse al Servicio Nacional del Trigo, encargado de la venta de dichos excedentes.

Los recursos precisos para liquidar el descuberto que existe con el Servicio han de obtenerse como crédito extraordinario por no existir ninguno adecuado en el Presupuesto del Ministerio de Agricultura, y con tal fin se ha instruido un expediente, en el que constan los informes favorables de la Dirección General de Presupuestos y del Consejo de Estado.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de ciento ochenta y seis millones ciento setenta y dos mil setecientas sesenta y siete pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección veintiuna, «Ministerio de Agricultura»; capítulo cuatrocientos, «Subvenciones, auxilios, participaciones en ingresos y financiaciones.—Para gastos corrientes»; artículo cuatrocientos diez: «A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas»; servicio cuatrocientos uno «Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales»; concepto cuatrocientos un mil cuatrocientos diecinueve, con destino a compensar al Servicio Nacional del Trigo de las diferencias de precio a su favor habidas en la exportación de excedentes de arroz, según acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

LEY 72/1967, de 8 de noviembre, por la que se conceden varios créditos al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia por un importe total de 68.000.000 de pesetas, con destino a satisfacer atenciones de 1966 de la Escuela de Ingenieros Industriales de Sevilla, de la de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Santander y de la de Peritos Navales de El Ferrol del Caudillo, y remuneraciones de 1966 y 1967 a Profesores encargados de curso de Escuelas Técnicas de Grado Superior.

El incremento que se ha producido en el año último en la matrícula oficial de alumnos de las Escuelas Técnicas Superiores, así como el funcionamiento a partir de uno de octubre de dicho año de las de Ingenieros Industriales de Sevilla, de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Santander, y de Peritos Navales de El Ferrol del Caudillo, hizo necesario, en el referido ejercicio económico, iniciar un expediente de concesión de recursos suplementarios para atender debidamente a los mayores gastos que, por las razones expuestas, supuso el aumento del número de Encargados de curso en las Escuelas Técnicas de Grado Superior y los de funcionamiento de los Establecimientos docentes citados.

Terminado el ejercicio de mil novecientos sesenta y seis sin que, por falta material de tiempo, quedase terminado el aludido expediente, que había obtenido los preceptivos informes, en sentido favorable, de la Dirección General de Presupuestos y del Consejo de Estado, resulta imprescindible obtener aquellos medios económicos como extraordinarios para liquidar las obligaciones pendientes de mil novecientos sesenta y seis, y como suplementarios para hacer frente durante mil novecientos sesenta y siete a aquellas atenciones que tienen carácter personal.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se conceden los siguientes créditos, por un importe total de sesenta y ocho millones de pesetas, aplicados

al Presupuesto en vigor de la Sección dieciocho de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Educación y Ciencia», y con el detalle que asimismo se indica:

Tres extraordinarios, por un importe total de treinta y cinco millones de pesetas, de los que treinta y tres millones se aplicarán al concepto trescientos cuarenta y cuatro/ciento eintiuno, «Escuelas Técnicas de Grado Superior»; subconcepto dos, «Encargados de curso»; partida adicional; con destino a liquidar remuneraciones de este personal causadas durante mil novecientos sesenta y seis Un millón ochocientas cincuenta mil pesetas al concepto nuevo trescientos cuarenta y cuatro/trescientos sesenta y dos. «Para satisfacer gastos derivados del funcionamiento, durante mil novecientos sesenta y seis, de la Escuela de Ingenieros Industriales de Sevilla, y de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Santander»; y ciento cincuenta mil al concepto nuevo trescientos cuarenta y seis/trescientos sesenta y uno. «Para satisfacer análogos gastos y por igual período de tiempo de la Escuela de Peritos Navales de El Ferrol del Caudillo».

Uno suplementario, de treinta y tres millones de pesetas, al concepto trescientos cuarenta y cuatro/ciento veintiuno, «Escuelas Técnicas de Grado Superior»; subconcepto dos «Encargados de curso».

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los mencionados créditos extraordinarios y suplementarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

LEY 73/1967, de 8 de noviembre, por la que se concede crédito extraordinario y suplemento de crédito al presupuesto de la Presidencia del Gobierno por un importe total de 5.442.014 pesetas, con destino a incrementar la subvención que percibe el Ayuntamiento de Sidi Ifni a través del presupuesto de la Provincia.

La subvención que a favor del Ayuntamiento de Sidi Ifni figura en el Presupuesto de la Provincia de Ifni ha resultado insuficiente en el pasado año, y tampoco será bastante en el de mil novecientos sesenta y siete, porque pesan sobre aquella Corporación mayores y nuevos gastos y obligaciones que superan las disponibilidades a su alcance.

Con el fin de dar a la Corporación los medios económicos que su desenvolvimiento exige, la Presidencia del Gobierno ha tratado un expediente de concesión de recursos que han de aumentar los que, como subvención al Presupuesto de la Provincia, consignan los Generales del Estado.

Dicho expediente, en el que se han concretado las sumas a conceder, habida cuenta de los gastos incluidos que tienen su origen en disposiciones legales, ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Presupuestos y por el Consejo de Estado, en el sentido de que se habiliten un crédito extraordinario para las obligaciones de mil novecientos sesenta y seis y otro suplementario para los que se prevé han de producirse en mil novecientos sesenta y siete.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se conceden los siguientes créditos, por un importe total de cinco millones cuatrocientas cuarenta y dos mil catorce pesetas, al Presupuesto en vigor de la Sección once, «Presidencia del Gobierno»; capítulo cuatrocientos, «Subvenciones, auxilios, participaciones en ingresos y financiaciones.—Para gastos corrientes»; artículo cuatrocientos cuarenta, «A favor del Estado»; servicio ciento doce, «Dirección General de Plazas y Provincias Africanas»: Uno suplementario, de dos millones seiscientas cuarenta y siete mil ciento veintisiete pesetas, al concepto ciento doce-cuatrocientos cuarenta y uno, «Subvención para cubrir el déficit de la Provincia de Ifni», con destino específico a incrementar la subvención que actualmente percibe el Ayuntamiento de Sidi Ifni, a través del Presupuesto de la Provincia, y otro extraordinario, de dos millones setecientas noventa y cuatro mil ochocientas ochenta y siete pesetas, al mismo concepto ciento doce-cuatrocientos cuarenta y uno, subconcepto adicional, para satisfacer atenciones análogas procedentes de mil novecientos sesenta y seis.

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los menciona-